

# A 78 años de la autonomía universitaria



El movimiento democrático-burgués del 20 de octubre de 1944 constituyó la movilización política de más amplia base en la historia de Guatemala. La integraron oficiales jóvenes, estudiantes, obreros y la clase alta. Puso fin a 73 años de dominio del denominado «partido liberal». El costo en términos humanos fue de quinientos muertos y mil heridos. Con este alzamiento se dio una apertura inusitada en la historia contemporánea de Guatemala y, por consiguiente, la posibilidad de un cambio profundo de la entonces denominada Universidad Nacional.



Foto: [Juan José Arévalo](#)

Diez años de cambio revolucionario comenzaron con la elección de Juan José Arévalo, quien tomó posesión de la presidencia el 15 de marzo de 1945. Durante su régimen, de manera gradual empezaron a sentarse las bases de la modernización capitalista de Guatemala. Las reformas financiera y monetaria; la Ley de Fomento Industrial; la creación del Instituto de Fomento de la Producción; la modernización legislativa y otras medidas se dirigieron a incentivar la economía nacional.

A la par se avanzó en la protección de los sectores postergados de la población con el establecimiento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la promulgación del Código de Trabajo. Ese conjunto de disposiciones suscitó la reacción conservadora y la inconformidad de la jerarquía eclesiástica. Del 20 de octubre de 1944 a julio de 1950 se identificaron 27 conspiraciones contra el Gobierno. (Arévalo, 1998, p. 486)

La Junta Revolucionaria de Gobierno (JRG) emitió el Decreto 12, del 9 de noviembre de 1944, para declarar que la Universidad, entonces calificada de «Nacional y de San Carlos», era autónoma «en el cumplimiento de su misión científica y cultural, y en el orden administrativo». Además, estableció que tenía personalidad jurídica para desarrollar sus fines. La JRG determinó que «uno de los anhelos más legítimos de los sectores intelectuales del país ha sido la organización de la Universidad Nacional, en forma que responda a las realizaciones de auténtica cultura que el pueblo espera de ella». Agregó que

/// fue fermento valioso de la revolución trascendental que vivimos, la decisión de estudiantes y profesionales dignos, de llegar a la autonomía universitaria para poner al Alma Mater a salvo de las agresiones dictatoriales que la habían convertido en mera fábrica de profesionales, donde la libre investigación era anulada, y el pensamiento perdía toda eficacia, al quedar bajo control hasta en sus mínimos detalles. (Decreto No. 12 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, 1944, pp. 16-17)

Esta autonomía no solo significó un reconocimiento de la comunidad sancarlina por su participación en esa revolución. También determinó que la Universidad de San Carlos no solo sea una mera fábrica de profesionales y que la investigación esté al servicio de todos los sectores, especialmente de los más desprotegidos. Entre los desafíos actuales es mantener la vocación de servicio, no centrarse en el mero certificacionismo y aportar investigaciones de calidad que coadyuven con la solución de los problemas nacionales.

La Asamblea Legislativa del 16 de diciembre de 1944 confirmó la autonomía universitaria y estipuló que la Universidad de San Carlos: «Se gobierna de acuerdo con la ley respectiva y sus estatutos». Durante el período revolucionario de 1944 - 1954 se habría adoptado una universidad «humboldtiana», «disciplinaria» y organizada en departamentos. Este modelo, según Jesús García-Ruíz, llegó «tímidamente» a Guatemala, más como una «influencia» y «no como modelo transformador». Posteriormente, influyó en la creación de las «Escuelas». (1998, p. 34)

La Asamblea Nacional Constituyente que promulgó la Constitución de 1945 estipuló en el artículo 84 de la Constitución que el Estado debía contribuir a asegurar y acrecentar el patrimonio universitario y consignar anualmente el subsidio universitario en el presupuesto. El 31 de marzo de 1945, el Congreso de la República promulgó la primera Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala en su período autónomo, la cual fue modificada por el Decreto 325 del 17 de enero de 1947. El jurista José Rölz-Bennett es el autor de la iniciativa de esta ley.

El reconocimiento de la autonomía universitaria y la libertad académica generan el cumplimiento de una serie de deberes inherentes a la naturaleza de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por ejemplo, el deber de ser conciencia social y crítica de la sociedad; el deber de realizar su quehacer académico con rigor científico; el deber de colaborar con el Estado en su función de lograr el bien común.



Foto: [Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala](#)

La autonomía universitaria tiene su origen en la autonomía del saber, pues se necesita libertad para alcanzarlo, libertad propia de lo subjetivo que queda fuera del alcance del Derecho. La

expresión y materialización de la actividad intelectual es libre, pero dentro de la libertad definida por el ordenamiento jurídico. La garantía de la autonomía universitaria responde al espacio que debe ocupar el poder libre de la razón, el cual es un concepto unido a la libertad académica.

Esa autonomía universitaria no es un arma legal de defensa. Constituye una nota esencial para la realización de la misión que le corresponde a la Universidad, preexistente a su consagración constitucional y que se

restringe al ámbito académico para que la Universidad pueda decidir sobre el régimen y selección de los estudiantes, personal académico y administrativo; determinar el contenido de los programas, la investigación y manejar sus propios recursos.

La autonomía que ahora conmemoramos es un principio con el cual se reconoció la libertad jurídica de la Universidad para autogobernarse y autodeterminarse, dentro del marco de referencia que se produce en cumplimiento del ordenamiento jurídico y las prescripciones de la ley.

El alcance del artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, al afirmar que se garantiza la autonomía universitaria, no es otro que preservar la labor de enseñanza, investigación y servicio que desarrolla la Universidad de San Carlos de Guatemala, fuera del influjo de poderes y presiones que puedan impedir el cumplimiento de su deber de ser la conciencia crítica de la sociedad.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, al ser consecuente con su origen y el sentido de su labor, debe ser agente activo de una sociedad en la cual el reconocimiento de su capacidad jurídica no la exonera de las obligaciones propias de quien vive en un Estado de Derecho. Como garantía constitucional, la autonomía no es la legitimación de la anarquía al interior de la Universidad ni en sus relaciones con la sociedad y el Estado.

El gobierno universitario funciona según un marco jurídico definido por la ciudadanía y el Estado. Por ende, la autonomía no es meramente el autogobierno, sino la calidad de las leyes que regulan la actividad universitaria en su conjunto. De allí la extrema relevancia que tiene el examen crítico de la legislación de toda la educación superior en Guatemala.



Foto: [Universidad de San Carlos de Guatemala](#)

La Universidad estatal no podrá establecer los mecanismos reguladores para mejorar el producto universitario sin vivírselos solo interiormente, ya que serían imposiciones extrínsecas, las cuales llevarían a erosionar el sistema universitario. La evaluación externa, como un necesario expediente de control, requiere de una política clara y definida desde el medio académico, pero no desde los intereses de la burocracia universitaria ni desde las conveniencias del subsistema económico.

Una política de evaluación externa implica definir criterios rigurosos de la autonomía universitaria. Sin estos y sin una filosofía política de la Universidad estatal, no podrá realizarse una reforma universitaria. El problema no es la necesidad de una renovación sino saber quiénes impulsarán el cambio universitario, es decir, quién y desde qué prioridades, con qué criterios se hará la reforma de la Universidad Carolina hacia la ciencia, la sociedad y el Estado.

## ID Y ENSEÑAD A TODOS

Marco Vinicio Mejía Dávila  
Director del IPNUSAC

## Referencias

Arévalo Bermejo, Juan José. (1998). *Despacho Presidencial*. Editorial Óscar de León Palacios.

Congreso de la República. (1947). *333 Decretos del Congreso de la República*. Boletín Número 7 del Congreso de la República. Labor Revolucionaria. Del 3 de diciembre de 1944 a febrero de 1947. Tipografía Nacional. Decreto No. 12 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, de fecha 9 de noviembre de 1944, pp. 16 - 17.

García-Ruíz, Jesús. (1998). *La Universidad a las puertas del Tercer Milenio*. Ediciones AMEU.